

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Punta Negra, 18 de abril de 2024

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0015-2024-OGAF/MDPN

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 033-2024-OT/MDPN de fecha 23 de enero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería, Informe N.° 467-2024-OLYCP-OGAF-MDPN de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, el Informe N.° 193-2024-OC-OGAF/MDPN de fecha 10 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Memorandum N.° 537-2024-OGPP/MDPN de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 2, sobre principio, Numeral 11 señala: Anualidad Presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual para efectos del decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el Artículo 40° refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago.

Que, el Artículo 43°, numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo supremo, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Además, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 36°: (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

//...

Que, el artículo 1 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de crédito y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 017-084-PCM, indica que "el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...);

Que, mediante Informe N° 033-2024-OT/MDPN de fecha 23 de enero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería, pone en conocimiento de la DEUDA QUE SE MANTIENE CON **ACREEDOR INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C CON RUC N.° 20516453835**, ya que no se cuenta con saldo financiero (saldo balance) disponible al 31 de diciembre de 2023 para los rubros 08 otros IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; remite el expediente de pago para reconocimiento de deuda, encontrándose el expediente SIAF 3276-2023.

Que, mediante Informe N.° 467-2024-OLYCP-OGAF-MDPN de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que se mantiene una deuda con el **ACREEDOR INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C CON RUC N.° 20516453835**, por el Importe de S/. 3, 794.90 (Tres mil setecientos noventa y cuatro con 90/100 soles), con Orden de Servicio N.° 027-2023, SIAF 955 autorización de giro N.° 1808-2023-OGAF/MDPN de fecha 29 de diciembre de 2023 y que, visto los antecedentes administrativos se ha verificado que cumplen con los lineamientos correspondiente al devengado, que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, a través del Informe N.° 194-2024-OC-OGAF/MDPN de fecha 10 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, remite el control previo del reconocimiento de deuda a favor de **ACREEDOR INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C CON RUC N.° 20516453835** por el monto de S/. 3, 794.90 (Tres mil setecientos noventa y cuatro con 90/100 soles), por CONCEPTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL, ECONTRANDOSE CONFORME.

Que, mediante el Memorándum N.° 537-2024-OGPP/MDPN de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/. 3, 794.90 (Tres mil setecientos noventa y cuatro con 90/100 soles)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-AL/MDPN, de fecha 08.09.2023, concordantes con el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

//...

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de pago como Crédito Devengado del ejercicio Fiscal 2023, a favor de la empresa **INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C CON RUC N.º 20516453835**, por el monto de S/. 3, 794.90 (Tres mil setecientos noventa y cuatro con 90/100 soles), por ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL, correspondiente al AÑO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a los órganos municipales: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación del Crédito Presupuestario, en la respectiva fuente de financiamiento otorgada en la disponibilidad presupuestal; la Oficina de Logística y Control Patrimonial el Compromiso en el SIAF, la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF y la Oficina de Tesorería, con observancia Sustentadora del expediente y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad realizar el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ECON. HECTOR PORTUGAL MARIN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS